



Medellín, 04/06/2020

## **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que no fue informada la dirección, y después de consultar en las bases de datos no fue posible hallar la dirección de residencia se procede a NOTIFICAR por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia Debido cobrar No.2020060023443 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente Olga Lucia Berrio De Gómez y cuya parte resolutiva se trascribe a continuación:

## **RESUELVE**

"ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a la señora Olga Lucía Berrio de Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N°.32.312.766 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación 102290317 del 02 de junio de 2017.

| Matrícula 012-70814    |         |
|------------------------|---------|
| Base 4 S.L.M.V         |         |
| Impuesto de Registro   | 198.600 |
| Servicios informáticos | 3.600   |
| Valor total            | 200.400 |
| Menos valor pagado     | 102.000 |
| Diferencia a pagar     | 98.400  |











Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Articulo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399.a. 408 de la Ordenanza 29 de 2017."

Cordialmente,

**ANA MARIA TORO GOMEZ** 

Directora de Rentas



